



## TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO DE LEY 5205

### LEY QUE MODIFICA LAS LEYES 30936, LEY QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA COMO MEDIO DE TRANSPORTSOSTENIBLE

#### **Artículo 1.- Objeto de la Ley.**

El objeto de la presente ley es incorporar el numeral 2.3 al artículo 2° y el artículo 9-A a la Ley 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y modificar el TUO de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

#### **Artículo 2.- Incorporar el numeral 2.3 al artículo 2° y el artículo 9-A a la Ley 30936, Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible.**

Incorpórese a los siguientes artículos, tal como se detalla a continuación:

#### **Artículo 2.- Implementación de políticas públicas para el uso de la bicicleta.**

2.1 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones elabora e implementa políticas públicas de diseño de obras de infraestructura vial y promueve la planificación rural a favor del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye con la preservación del ambiente, en coordinación con las entidades públicas de los tres niveles de Gobierno.

2.2. El Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) implementa progresivamente, con cargo a sus propios recursos, la coordinación y ejecución de la producción de las estadísticas básicas respecto del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible, eficiente y que contribuye en la preservación del ambiente; a través de los censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del sector público.

**2.3 Se establece el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenido para atender el transporte urbano en los casos que se vea restringido debido a desastres naturales, emergencias sanitarias, crisis nacionales, crisis sociales, pandemias, que generen o puedan generar la declaratoria del Estado de Emergencia al que se refiere el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú.**

Artículo 3.- Incorporación del artículo 9-A°

**Artículo 9-A.- Promoción de medidas alternativas para reparto de bienes a nivel local.**

**Se fomenta, promociona e incentiva el uso sostenible de la bicicleta y bicicleta de pedaleo asistido para los servicios de transporte de mercancías especiales, en la modalidad de envíos de entrega rápida.**

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Única.** Las Municipalidades establecerán dentro de sus competencias, los mecanismos y lineamientos para el reordenamiento de ciclo vías.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo reglamentara la presente ley en el plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de su vigencia.

**SEGUNDA. Vigencia**

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”

**TERCERA. Modificación del TUO de la Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.**

Artículo 3.- Definiciones

Para los fines de la presente ley, entiéndase por:

**1. Habilitación Urbana**

El proceso de convertir el terreno rústico o eriazo en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, de distribución de aguas y recolección de desagüe, de distribución de energía de gas y redes de comunicaciones. Este proceso de habilitación urbana requiere de aportes gratuitos y obligatorios para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto; así como para servicios públicos complementarios, para educación, salud, **redes de movilidad urbana ambientalmente sostenibles, ciclovías** y otros fines, en lotes regulares edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado, susceptibles de inscripción en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**CUARTA. Adecuaciones a la disposición normativa.**

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los Gobiernos Regionales y Locales deberán adecuar su normativa a las disposiciones señaladas en esta ley dentro de los sesenta días hábiles.

Dese cuenta  
Sala de Comisiones  
Lima, Setiembre 2020



Firmado digitalmente por:  
STMEON HURTADO Luis  
Carlos FAU 20161740126 soft  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 13/05/2021 12:19:22-0500